

Certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000029, publicada el 18 de mayo del 2021, estableció la información que deberá constar en el certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Contenido del Certificado RUC:



1. Número de registro.
2. Nombres y apellidos para el caso de personas naturales; razón social o denominación, según corresponda.
3. Estado del registro.
4. Tipo de Sujeto pasivo y tipo de régimen aplicable (Cuando corresponda)
5. Actividad o actividades económicas.
6. En el caso de artesanos la identificación del organismo que otorgó dicha calificación, y cualquier información adicional que el SRI considere necesaria.
7. Fecha de inicio de actividades, inscripción, de constitución, de actualización, de reinicio de actividades, de suspensión, cancelación y/o de cese de actividades.
8. Jurisdicción del contribuyente.
9. Calificación del agente de retención, contribuyente especial y/o obligado a llevar contabilidad, según corresponda.
10. Domicilio tributario, número y estado de sus establecimientos; y medios de contacto.
11. Detalle de matriz y/o establecimiento registrado.
12. Obligaciones tributarias y deberes formales.
13. Código de verificación QR.
14. En el caso de sociedades, la identificación y nombres completos o razón social de los representantes legales y contador.

Otras reformas: Se reforman las normas para la inscripción de RUC de contribuyentes no residentes.

Para la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del RUC, por parte de sociedades no residentes en el Ecuador, sociedades del exterior sin establecimiento permanente en el Ecuador, o establecimientos permanentes en el exterior de sociedades residentes en Ecuador, éstas deberán:

- Remitir, a través de los canales habilitados para el efecto, los requisitos y la información detallada en el formato establecido que constarán en el portal *WEB* del SRI;
- Observar las especificaciones que se establecerán para el efecto;
- Suscribir el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos;
- Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la aplicación del presente acto normativo y demás normativa vigente, conforme al procedimiento y disposiciones que el SRI establezca para el efecto

Importante: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.